



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 333/26**

Sucre, 05 de octubre de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 328/26 de 01 de octubre de 2026, el Concejo Municipal DELEGÓ y Declaro en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, Sra. Angélica Martínez, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA y Lic. Alberto Gonzales Ramírez, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, y al CHOFER: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, con la finalidad de que viajen a la ciudad de Oruro, para que asistan y participen de la SOLEMNE SESIÓN DE HONOR EN CONMEMORACIÓN A LA REVOLUCIÓN DEL 6 DE OCTUBRE DE 1810, a realizarse el día martes 06 de octubre de 2026 a horas 11:00, en el Monumento Histórico de la Virgen del Socavón, sujeto a una Agenda Especial; del 05 al 06 de octubre de 2026, conforme a itinerario de viaje.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 05 de octubre de 2026, el Presidente del Concejo Municipal señaló que por las actividades programadas por Presidencia y por los Concejales declarados en comisión para su viaje a la ciudad de Oruro, imposibilita participar de los actos conmemorativos al 06 de octubre de 1810, razón por la cual, solicita la reconsideración del viaje a Oruro y se deje sin efecto la Resolución de Declaratoria en Comisión; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución Autonómica Municipal No. 328/26, dejando sin efecto la misma; a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

SO. 109/26.
R.A.M. Nº 332/26
S/a.
Fs.0

Plaza 25 de Mayo Nº 1

Concejo Municipal de Sucre

www.concejomunicipalsucre.com

+591 (4) 6451081 - 6452039

info@concejomunicipalsucre.com

Dirección Postal: Casilla 778



POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

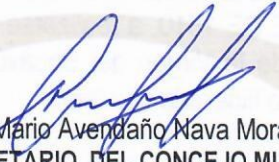
ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y ABROGAR la Resolución Autonómica del Concejo Municipal de Sucre No. 328/26 de 01 de octubre de 2026, dejando sin efecto la misma, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE




Ing. Mario Avedaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

SO. 109/26.
R.A.M. Nº 332/26
S/a.
Fs.0

Plaza 25 de Mayo Nº 1
Concejo Municipal de Sucre
www.concejomunicipalsucre.com

+591 (4) 6451081 - 6452039
info@concejomunicipalsucre.com
Dirección Postal: Casilla 778